

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, en los rubros que resulten aplicables.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-909

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2026, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en este Presupuesto de Egresos, en la Ley de Gasto Público, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas está facultada para formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al Titular del Ejecutivo del Estado, propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas, incluyendo propuestas de reforma y adición a este Presupuesto de Egresos del Estado o a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- **ADEFAS.** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;

- **Dependencias.** La Oficina del Gobernador, las Secretarías y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 11, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Entidades.** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Fideicomisos Públicos.** Son aquellos que el Gobierno Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos;
- **Ingresos Propios.** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Dependencias y Entidades, distintos a los que reciben por asignación o transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2026;
- **Municipios.** División administrativa básica regida por un Ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una Entidad Federativa o Estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno;
- **Organismos Autónomos.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y los demás que en su caso fueran creados;
- **Perspectiva de Género.** Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- **Poderes.** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- **Programas Presupuestarios.** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyectos.** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Recursos Públicos.** Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores del Gasto; y
- **Transferencias Federales.** Los recursos que reciben de la Federación, el Estado y sus Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo III, de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal, previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y con orientación a resultados, respecto del manejo de los recursos públicos.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2026; El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para un manejo más eficiente del gasto, siempre y cuando, observe lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos, el ejercicio de sus presupuestos aprobados deberán establecer principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, y prever que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2026.

ARTÍCULO 5. Si durante el transcurso del ejercicio fiscal, alguna disposición normativa o legal llegase afectar las estimaciones del presente presupuesto, se estará sujeto a la disponibilidad de recursos con que se cuente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del presente Decreto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 6. El importe del gasto neto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos es de **81,015,864,938.00** pesos (Ochenta y un mil quince millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos proyectados y aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, distribuyéndose en las siguientes clasificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Presupuesto de Egresos 2026 Clasificación por Objeto del Gasto (Cifras en Pesos)

Clasificación por Objeto del Gasto	Importe
Total	81,015,864,938.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	32,478,876,934.45
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,823,952,411.00
113 Sueldos base al personal permanente	12,823,952,411.00
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	354,943,002.88
121 Honorarios asimilables a salarios	51,063,846.88
122 Sueldos base al personal eventual	303,879,156.00
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	7,001,151,401.52
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	416,848,865.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,223,999,554.05
133 Horas extraordinarias	2,600,000.00
134 Compensaciones	2,357,702,982.47
1400 Seguridad Social	3,422,934,238.98
141 Aportaciones de seguridad social	1,252,691,140.66
142 Aportaciones a fondos de vivienda	402,104,037.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,616,449,408.32
144 Aportaciones para seguros	151,689,653.00
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,144,848,440.07
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	71,334,092.56
152 Indemnizaciones	107,661,204.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	139,699,788.27
154 Prestaciones contractuales	1,005,891,055.45
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	225,413,223.70
159 Otras prestaciones sociales y económicas	5,594,849,076.09
1700 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	1,731,047,440.00
171 Estímulos	1,731,047,440.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,044,845,327.01
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	328,067,575.04
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	71,891,445.95
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	926,247.04
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones	15,091,740.69
215 Material impreso e información digital	3,119,954.49
216 Material de limpieza	27,334,480.72
217 Materiales y útiles de enseñanza	11,805,174.64
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	197,898,531.51

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

2200 Alimentos y Utensilios	259,473,706.68
221 Productos alimenticios para personas	250,329,762.02
222 Productos alimenticios para animales	9,017,098.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	126,846.66
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	14,906,128.48
241 Productos minerales no metálicos	119,771.34
242 Cemento y productos de concreto	2,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	15,483.00
244 Madera y productos de madera	691,625.51
245 Vidrio y productos de vidrio	52,044.70
246 Material eléctrico y electrónico	7,246,096.54
247 Artículos metálicos para la construcción	956,821.04
248 Materiales complementarios	592,598.09
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,229,688.26
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	40,737,899.56
251 Productos químicos básicos	10,930.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	356,281.40
253 Medicinas y productos farmacéuticos	9,257,008.71
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	901,890.70
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,849,737.22
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	280,791.01
259 Otros productos químicos	28,081,260.52
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	204,841,183.71
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	204,841,183.71
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	85,020,967.73
271 Vestuario y uniformes	82,364,024.25
272 Prendas de seguridad y protección personal	1,097,645.08
273 Artículos deportivos	539,312.00
274 Productos textiles	591,794.40
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	428,192.00
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	48,229,333.40
282 Materiales de seguridad pública	4,056,019.40
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	44,173,314.00
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	63,568,532.41
291 Herramientas menores	1,024,683.68
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	291,225.52
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	71,758.44
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	2,761,549.92
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	59,025,265.75
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	308,232.10
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	85,817.00
3000 SERVICIOS GENERALES	4,013,369,276.97
3100 Servicios Básicos	798,107,880.17
311 Energía eléctrica	483,125,681.47
312 Gas	20,051,399.00
313 Agua	66,881,208.78
314 Telefonía tradicional	16,893,326.71
315 Telefonía celular	432,335.26

316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	14,040,723.85
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	176,375,156.19
318	Servicios postales y telegráficos	4,767,372.38
319	Servicios integrales y otros servicios	15,540,676.53
3200 Servicios de Arrendamiento		325,836,578.32
322	Arrendamiento de edificios	93,502,165.32
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	72,021,432.50
325	Arrendamiento de equipo de transporte	96,339,096.93
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	3,792,899.00
327	Arrendamiento de activos intangibles	39,891,326.32
329	Otros arrendamientos	20,289,658.25
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		127,019,765.10
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	23,410,424.69
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	100,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	1,708,448.72
334	Servicios de capacitación	15,237,904.92
335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	257,445.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,843,931.14
337	Servicios de protección y seguridad	4,875,000.00
338	Servicios de vigilancia	3,954,330.39
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	69,632,280.24
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		645,628,865.71
341	Servicios financieros y bancarios	524,974,939.28
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	43,786,508.53
345	Seguro de bienes patrimoniales	66,980,250.00
346	Almacenaje, envase y embalaje	946,543.00
347	Fletes y maniobras	3,821,448.78
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	5,119,176.12
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		377,474,949.57
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	95,509,932.51
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	537,285.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información	3,964,362.13
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de Laboratorio	9,660,073.20
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	81,837,354.43
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y Herramienta	126,722,769.42
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	53,011,041.25
359	Servicios de jardinería y fumigación	6,232,131.63
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		26,457,926.79
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,006,154.69
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	406,772.10
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	45,000.00
3700 Servicios de Traslado y Viáticos		544,633,730.90
371	Pasajes aéreos	6,604,984.44

372	Pasajes terrestres	192,067.09
375	Viáticos en el país	522,679,968.56
376	Viáticos en el extranjero	1,024,654.72
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	12,889,553.09
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,242,503.00
3800 Servicios Oficiales		80,609,876.43
381	Gastos de ceremonial	4,227,840.99
382	Gastos de orden social y cultural	19,698,167.33
383	Congresos y convenciones	6,895,129.32
384	Exposiciones	23,405,540.46
385	Gastos de representación	26,383,198.33
3900 Otros Servicios Generales		1,087,599,703.98
391	Servicios funerarios y de cementerios	9,376,797.00
392	Impuestos y derechos	14,069,414.66
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	380,257.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	647,263.79
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	929,897,945.13
399	Otros servicios generales	133,228,026.40
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		21,961,859,857.41
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		19,710,406,997.41
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	102,530,361.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	468,583,467.83
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,259,340,154.45
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	7,218,490,237.03
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	10,661,462,777.10
4300 Subsidios y Subvenciones		775,043,826.71
431	Subsidios a la producción	37,152,606.85
433	Subsidios a la inversión	1,162,951.69
436	Subsidios a la vivienda	159,891,140.00
438	Subsidios entidades federativas y municipios	569,694,626.47
439	Otros subsidios	7,142,501.70
4400 Ayudas Sociales		1,289,662,733.29
441	Ayudas sociales a personas	1,108,577,205.73
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	111,404,367.72
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	69,681,159.84
4500 Pensiones y Jubilaciones		164,600,000.00
452	Jubilaciones	164,600,000.00
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		22,146,300.00
469	Otras transferencias a fideicomisos	22,146,300.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		476,259,321.02
5100 Mobiliario y Equipo de Administración		22,846,292.88
511	Muebles de oficina y estantería	1,871,743.69
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,579,756.82
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	394,792.37
5200 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		2,746,159.23
521	Equipos y aparatos audiovisuales	262,438.06
523	Cámaras fotográficas y de video	40,000.00
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,443,721.17
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		6,973,049.76
531	Equipo médico y de laboratorio	6,973,049.76

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

5400 Vehículos y Equipo de Transporte	179,721,004.38
541 Vehículos y equipo terrestre	179,721,004.38
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	2,167,024.44
551 Equipo de defensa y seguridad	2,167,024.44
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	248,046,253.43
564 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	510,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	246,829,121.07
567 Herramientas y Máquinas-Herramienta	707,132.36
5700 Activos Biológicos	47,715.34
578 Árboles y plantas	47,715.34
5900 Activos Intangibles	13,711,821.56
591 Software	9,027,158.96
597 Licencias informáticas e intelectuales	4,684,662.60
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,606,207,424.37
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,679,527,979.33
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	646,567,013.48
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	700,071,666.40
615 Construcción de vías de comunicación	287,955,806.54
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	44,933,492.91
6200 Obra Pública en Bienes Propios	1,722,697,766.88
622 Edificación no habitacional	1,426,410,608.68
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y Telecomunicaciones	25,265,344.24
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	105,465,888.26
625 Construcción de vías de comunicación	50,239,686.45
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	15,316,239.24
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	100,000,000.01
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	203,981,678.16
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	203,981,678.16
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	519,603,976.69
7200 Acciones y Participaciones de Capital	71,826,449.13
722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	71,826,449.13
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	447,777,527.56
757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	447,777,527.56
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,913,772,886.39
8100 Participaciones	8,614,211,223.00
813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	8,614,211,223.00
8300 Aportaciones	5,299,561,663.39
833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	5,299,561,663.39
9000 DEUDA PÚBLICA	3,001,069,933.69
9100 Amortización de la Deuda Pública	489,079,096.56
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	489,079,096.56
9200 Intereses de la Deuda Pública	1,511,940,064.29
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,511,940,064.29
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,050,772.84
991 ADEFAS	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Presupuesto de Egresos 2026
Clasificación Por Tipo de Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	81,015,864,938.00
Gasto Corriente	67,145,903,896.36
Gasto de Capital	4,602,070,722.08
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	489,079,096.56
Pensiones y Jubilaciones	164,600,000.00
Participaciones	8,614,211,223.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Presupuesto de Egresos 2026
Clasificación Funcional del Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación Funcional del Gasto	Importe
Total	81,015,864,938.00
GOBIERNO	17,207,901,875.94
Legislación	469,364,540.09
Legislación	312,977,342.26
Fiscalización	156,387,197.83
Justicia	3,926,965,188.99
Impartición de Justicia	1,461,992,052.29
Procuración de Justicia	1,799,805,453.01
Reclusión y Readaptación Social	607,664,763.72
Derechos Humanos	57,502,919.97
Coordinación de la Política de Gobierno	1,928,018,566.94
Presidencia / Gubernatura	368,807,293.93
Política Interior	675,857,952.79
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	127,352,204.44
Función Pública	247,204,369.74
Asuntos Jurídicos	30,033,978.56
Organización de Procesos Electorales	473,167,461.41
Otros	5,595,306.07
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,503,694,103.24
Asuntos Financieros	370,859,770.30
Asuntos Hacendarios	2,132,834,332.94
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	5,587,884,621.88
Policía	3,676,899,726.82
Protección Civil	31,820,441.78
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad (Seguridad Pública)	997,843,702.60
Sistema Estatal de Seguridad Pública	881,320,750.68
Otros Servicios Generales	2,791,974,854.80
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	1,090,893,834.35
Servicios de Comunicación y Medios	123,043,168.98
Otros	1,578,037,851.47
DESARROLLO SOCIAL	44,706,318,946.93
Protección Ambiental	227,114,275.75
Ordenación de Desechos	10,556,420.58
Administración del Agua	83,226,877.33

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Reducción de la Contaminación	13,816,735.64
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	7,622,125.82
Otros de Protección Ambiental	111,892,116.38
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,037,782,827.92
Urbanización	923,289,196.51
Desarrollo Comunitario	93,217,296.69
Abastecimiento de Agua	535,342,951.88
Vivienda	156,410,408.00
Desarrollo Regional	329,522,974.84
Salud	5,760,646,472.55
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	4,529,419,260.39
Generación de Recursos para la Salud	132,697,212.16
Protección Social en Salud	1,098,530,000.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	443,634,213.56
Deporte y Recreación	227,760,533.80
Cultura	184,340,129.08
Radio, Televisión y Editoriales	31,533,550.68
Educación	33,167,977,872.65
Educación Básica	23,338,874,699.99
Educación Media Superior	1,371,338,743.49
Educación Superior	5,806,622,691.55
Posgrado	14,114,697.11
Educación para Adultos	215,650,552.20
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,421,376,488.31
Protección Social	2,439,401,186.49
Edad Avanzada	121,400,827.00
Familia e Hijos	625,587,242.00
Alimentación y Nutrición	1,097,489,421.96
Otros Grupos Vulnerables	374,477,744.51
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	220,445,951.02
Otros Asuntos Sociales	629,762,098.01
Otros Asuntos Sociales	629,762,098.01
DESARROLLO ECONÓMICO	2,186,801,295.05
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	330,226,740.72
Asuntos Económicos y Comerciales en General	157,532,133.83
Asuntos Laborales Generales	172,694,606.89
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	479,024,114.82
Agropecuaria	443,167,377.83
Silvicultura	4,775,889.33
Acuicultura, Pesca y Caza	24,627,133.69
Agroindustrial	6,453,713.97
Combustible y Energía	53,371,684.58
Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	2,348,692.71
Electricidad	1,525,476.12
Energía No Eléctrica	49,497,515.75
Transporte	638,232,129.85
Transporte por Carretera	340,644,631.12
Transporte por Agua y Puertos	262,823,667.28
Otros Relacionados con Transporte (Transporte Público)	34,763,831.45
Turismo	181,243,697.10

Turismo	181,243,697.10
Ciencia, Tecnología e Innovación	109,272,680.54
Desarrollo Tecnológico	95,611,277.44
Servicios Científicos y Tecnológicos	13,661,403.10
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	395,430,247.44
Otras Industrias	28,405,558.00
Otros Asuntos Económicos	367,024,689.44
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,914,842,820.08
Transacciones de la Deuda Pública / Costos Financiero de la Deuda	2,001,019,160.85
Deuda Pública Interna	2,001,019,160.85
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	13,913,772,886.39
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	8,614,211,223.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	5,299,561,663.39
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Presupuesto de Egresos 2026
Clasificación Programática del Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación Programática del Gasto	Importe
Total	81,015,864,938.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	2,134,441,900.56
Subsidios Sujetos a Reglas de Operación	1,526,640,471.98
Subsidios Sujetos a Lineamientos de Operación	607,801,428.58
Bienes, Servicios e Infraestructura Pública	44,788,148,250.40
Prestación de Servicios Públicos	41,150,833,034.04
Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública	3,637,315,216.36
Desempeño de las Funciones de Gobierno	10,895,405,830.29
Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social	108,485,639.32
Regulación y Supervisión	208,954,557.50
Atención a Desastres por Eventos Naturales	33,097,969.34
Articulación, Coordinación e Instrumentación de Políticas Públicas	10,442,558,914.90
Servicios de Protección y Conservación Ambiental	102,308,749.23
Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria	6,219,033,788.79
Apoyo para el Desarrollo de las Funciones de Gobierno	3,628,338,012.17
Apoyo al Buen Gobierno y Mejoramiento de la Gestión	221,543,235.74
Previsiones y Reasignaciones Presupuestarias Específicos	2,369,152,540.88
Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones	16,978,835,167.96
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	8,614,211,223.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,001,019,160.85
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,050,772.84
Aportaciones Federales	5,097,046,459.00
Pensiones y Jubilaciones	266,507,552.27

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Presupuesto de Egresos 2026
Clasificador por Fuentes de Financiamiento
(Cifras en Pesos)

Clasificador por Fuente de Financiamiento		Importe
Total		81,015,864,938.00
2611000101	Estatales Propios	11,766,560,522.00
2615280101	Ramo 28	37,433,501,927.00
2625090101	CAPUFE Nuevo Laredo	22,900,000.00
2625090102	CAPUFE Miguel Alemán	2,950,000.00
2625090103	CAPUFE Camargo	4,450,000.00
2625090104	CAPUFE Reynosa	14,550,000.00
2625090105	CAPUFE Rio Bravo	3,150,000.00
2625090106	CAPUFE Matamoros Puente Nuevo	5,000,000.00
2625090107	CAPUFE Matamoros Puente Viejo	7,800,450.00
2625090108	CAPUFE Tampico	7,200,000.00
2625110301	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para Empleo	152,877,422.00
2625110401	Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,875,790,767.00
2625120156	Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar	10,500,000.00
2625120109	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	4,570,000.00
2625120104	Prevención y Atención Contra las Adicciones	4,360,000.00
2625120102	Fortalecimiento a la Atención Médica FAM	7,950,000.00
2625120157	Residentes	117,900,000.00
2625120143	SanAS	83,150,000.00
2625120142	FONSABI (Especie)	36,000,000.00
2625470106	FONSABI (Obra)	131,107,792.00
2625230101	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,060,560,000.00
2625331101	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Gastos de Operación)	580,580,754.00
2625331201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Otros de Gasto Corriente)	52,053,638.00
2625331301	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Servicios Personales)	17,592,967,946.00
2625332101	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	867,898,831.00
2625333101	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	192,926,532.00
2625333201	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,398,685,892.00
2625334101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,698,360,567.00
2625335101	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	449,694,177.00
2625336101	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	269,836,480.00
2625336201	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA)	114,874,740.00
2625337101	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	296,400,000.00
2625338101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,748,756,501.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Presupuesto de Egresos 2026
Clasificación Administrativa
(Cifras en Pesos)

Clasificación Administrativa	Importe
Total	81,015,864,938.00
Poder Ejecutivo	71,999,811,229.56
Dependencias	46,803,365,830.62
Fideicomisos	1,013,405,518.60
Organismos Públicos Descentralizados	10,269,266,993.95
Participaciones y Aportaciones	13,913,772,886.39
Poder Legislativo	466,406,867.83
Poder Judicial	1,259,340,154.45
Organismos Autónomos	7,218,480,237.03
Otras Entidades Paraestatales	71,826,449.13

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 7. El presupuesto del Poder Ejecutivo, que asciende a 71,999,811,229.56 pesos, se conforma de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo	Importe
Dependencias	46,803,365,830.62
Oficinas del Gobernador	551,119,704.53
Secretaría General de Gobierno	916,727,513.55
Secretaría de Finanzas	5,055,277,586.55
Secretaría de Administración	993,043,557.47
Secretaría de Economía	157,532,133.83
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	236,113,961.87
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	249,978,320.14
Secretaría de Bienestar Social	1,146,325,463.88
Secretaría de Educación	26,278,743,519.14
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	158,762,591.66
Secretaría de Obras Públicas	3,823,699,964.19
Secretaría de Seguridad Pública	5,190,886,110.94
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	232,095,269.42
Secretaría de Turismo	102,166,455.03
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	113,728,060.52
Secretaría de Desarrollo Energético	54,339,235.10
Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	21,097,551.19
Gastos Generales de Operación	1,521,728,831.61
Fideicomisos	1,013,405,518.60
Fideicomisos	1,013,405,518.60
Organismos Públicos Descentralizados	10,269,266,993.95
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas	17,447,282.51
Archivo General del Estado de Tamaulipas	11,157,835.54
Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	117,614,233.96
Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET)	27,519,419.02
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas	74,335,467.53
Instituto de la Juventud de Tamaulipas	25,846,916.12
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	27,618,348.84
Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE)	349,697,541.66
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC)	231,692,715.38
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)	13,661,403.10
Colegio de San Juan Siglo XXI	18,392,054.26
El Colegio de Tamaulipas	14,114,697.11
Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT)	366,072,504.63
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	372,172,589.90
Instituto Tamaulipeco para la Educación de los Adultos (ITEA)	215,650,552.20
Universidad Politécnica de Victoria	25,325,141.71
Universidad Politécnica de Altamira	17,914,697.28
Universidad Politécnica de la Región Ribereña	11,220,021.75
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	48,785,289.78
Universidad Tecnológica de Matamoros	57,115,154.26
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo	45,126,022.12
Universidad Tecnológica de Altamira	50,781,378.27
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	12,307,592.72
Instituto Tecnológico Superior de El Mante	22,078,039.65

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	16,521,098.46
Servicios de Salud de Tamaulipas	5,759,057,052.39
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)	156,410,408.00
Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)	9,113,321.24
Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas	16,517,482.92
Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	102,308,749.23
Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	36,050,305.81
Sistema Estatal Radio y Televisión Tamaulipas	31,533,550.68
Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas	16,794,653.52
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas	1,537,050,373.00
Instituto del Deporte de Tamaulipas	183,019,292.32
Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	183,263,660.80
Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	47,980,146.28
Participaciones y Aportaciones	13,913,772,886.39
Impuestos	89,297.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago Local)	89,297.00
Participaciones Federales	8,447,524,085.00
Fondo General de Participaciones	5,602,868,054.00
Fondo de Fomento Municipal	1,546,271,289.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	110,648,608.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	273,820,905.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	14,856,555.00
Fondo 9/11 del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina	281,593,081.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	603,345,453.00
Enajenación de Bebidas Alcohólicas	14,120,140.00
Aportaciones Federales	5,299,561,663.39
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,398,685,892.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,698,360,567.00
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	202,515,204.39
Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Fiscal	166,597,841.00
Impuestos sobre Tenencia	11,923.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	136,403,439.00
Fondo de Compensación ISAN	30,155,502.00
9/11 IEPS Diesel y Gasolina Rezago y Fiscalización	26,977.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

ARTÍCULO 8. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, que asciende a la cantidad de 466,406,867.83 pesos se integra como sigue:

Poder Legislativo	Importe
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	310,019,670.00
Auditoría Superior del Estado	156,387,197.83

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Judicial es de 1,259,340,154.45 pesos, mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas e incluye el monto estimado por devolución de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar.

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos, que asciende a la cantidad de 7,218,480,237.03 pesos, se integra como sigue:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	419,119,706.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	47,475,241.56
Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	4,871,679,838.94
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	54,047,755.41
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	47,654,764.73
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1,778,502,930.39

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado a Otras Entidades Paraestatales, que asciende a la cantidad de 71,826,449.13 pesos, se integra como sigue:

Entidades Paraestatales	Importe
Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.	26,120,025.44
Administración Portuaria Integral Tamaulipas, S.A. de C.V.	45,706,423.69

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2026

ARTÍCULO 12. Los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado participa como fideicomitente por conducto de la Secretaría de Finanzas, son los siguientes:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT)
Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)
Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas
Secretaría de Economía
Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)
Fideicomiso Nuevo Santander
Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Lucio Blanco
Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET)
Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT)
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET)
Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM)
Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO)
Secretaría de Educación
Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas (FITABEC)
Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación del Estado de Tamaulipas
Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT)
Fideicomiso del Centro de Capacitación Tecnológica de Altamira (CECATA)
Secretaría de Finanzas
Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC)
Fideicomiso Puente Internacional Nuevo Laredo III
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (BANREGIO)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (SANTANDER)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago (APP)
Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago
Fideicomiso Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos
Fideicomiso Ciudad Judicial
Fideicomiso Puerto Seco Ciudad Victoria
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 755197

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Secretaría General de Gobierno
Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN)
Secretaría de Obras Públicas
Fideicomiso Puente Internacional Río Bravo – Donna
Fideicomiso Mante - Ocampo – Tula
Fideicomiso del Corredor Económico del Norte
Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago (RN)
Secretaría de Turismo
Fideicomiso del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Fideicomiso para el Desarrollo del Programa “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”

CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 13. Para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se utilizará la herramienta denominada Plataforma Gubernamental adscrita a la Oficina del Gobernador. De conformidad al Artículo 62 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas registrará en dicha plataforma el presupuesto aprobado y las dependencias de la Administración Pública Estatal el ejercicio del gasto público. Por su parte, la Secretaría de Finanzas llevará el control de dicho presupuesto.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos, efectuarán en sus propias herramientas tecnológicas las actividades de ejercicio, seguimiento y control de sus presupuestos aprobados, a partir de la asignación presupuestaria que autorice la Secretaría de Finanzas, siendo ésta, la encargada de crear la provisión presupuestal correspondiente, a efecto de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO 14. Las Dependencias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio del gasto del Capítulo de Servicios Personales, invariablemente requerirán su alineación con la estructura orgánica ocupacional autorizada por la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y en ningún caso podrán efectuarse compromisos que excedan al importe total del presupuesto asignado para este concepto de gasto.

Las Entidades deberán remitir a las Secretarías de Finanzas y de Administración, la alineación de su estructura orgánica ocupacional con su presupuesto aprobado. Los Poderes y Organismos Autónomos deberán realizar esta misma alineación con sus estructuras orgánicas y su presupuesto aprobado.

Todos los casos antes mencionados, se sujetarán a lo establecido en los artículos 10 y 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Artículo 26 de este Decreto.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal 2026, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII del presente Decreto, sujetándose al presupuesto que le sea asignado dentro del Capítulo de Servicios Personales.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emitan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes y Organismos Autónomos podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 16. Los incrementos salariales se efectúan con base a la negociación anual del pliego petitorio presentado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas (SUTSPET), el cual se realiza en conjunto con la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y el propio sindicato.

Considerando la propuesta presentada por el sindicato, se toma en cuenta para su respuesta: la situación económica actual, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, las tendencias inflacionarias para el ejercicio y los antecedentes de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 17. Los viáticos y pasajes que se autoricen a los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación conforme a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 18. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, invariablemente, las áreas de Recursos Humanos de las Dependencias, Entidades, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, están obligados a aplicar los descuentos que el propio ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2026, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como, por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación, renegociación o reestructuración. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

ARTÍCULO 20. De acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, y en cumplimiento a los Artículos 22 y 46, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas fija para el ejercicio fiscal 2026, un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15.0% de sus Ingresos de libre disposición.

ARTÍCULO 21. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales, para efecto de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades estatales, como una forma de complementar los programas ya existentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 22. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, observarán las disposiciones previstas en los Artículos 35 al 40, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y reglamentos aplicables en la materia.

En el Anexo XI se presentan los montos y los límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2026 y que provengan de recursos estatales.

ARTÍCULO 23. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las reposiciones de gasto recurrentes, o bien la prestación de un mismo tipo de servicio por parte de un mismo proveedor, de manera regular, serán sujetas a contratos, siempre y cuando rebasen los montos establecidos en los lineamientos que emite el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales vigente.

ARTÍCULO 24. En atención a lo dispuesto en el Artículo 49 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, en el Anexo XII se establecen los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, para los contratos de obras que serán concursados durante el 2026 con cargo a recursos estatales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS AJUSTES AL GASTO Y DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

ARTÍCULO 25. En caso de que el erario estatal cuente con ingresos excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, se remitirá a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y en su caso, a lo que disponga la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2026, se remitirá a lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y en su caso, a lo establecido en la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 26. En el ejercicio fiscal 2026, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a los dictámenes presupuestales, organizacionales y funcionales, elaborados por las Secretarías de Finanzas, de Administración y Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente. Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 27. En el entendido de que el Presupuesto de Egresos representa una estimación para el ejercicio fiscal en curso, surge la necesidad de prever posibles imprevistos, resultado de factores no contemplados durante la programación del gasto, por consiguiente, se deberá de remitir a lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Gasto Público.

ARTÍCULO 28. El Poder Ejecutivo, a través de las respectivas áreas administrativas de las Unidades Responsables que hayan alcanzado los objetivos propuestos, podrán realizar adecuaciones presupuestales entre las partidas de gasto que lo requieran; en el caso de incrementos, estos deberán ser cubiertos con la asignación presupuestal del ejercicio en curso de la propia Unidad Responsable, de no ser así, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado, una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas Unidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas adecuaciones presupuestales y lo señalado en el Artículo 25 de este Decreto, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29. Todas las Entidades que soliciten adecuaciones presupuestales, deberán justificar ante la Secretaría de Finanzas dichos movimientos; las modificaciones presupuestales podrán ser cubiertas con sus recursos propios, de autorizarse, rendir un informe sobre la aplicación de las mismas. En caso de no contar con recursos propios, las ampliaciones y requerimientos presupuestales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado, una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas entidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

ARTÍCULO 30. Para el cierre del ejercicio fiscal 2026, la Secretaría de Finanzas establecerá conjuntamente con la Secretaría de Administración, las medidas para el cierre presupuestario, en donde se incluirán los elementos para el proceso de depuración de aquellas solicitudes de pedidos o compromisos de gasto que no hayan sido presentadas para su trámite correspondiente en los tiempos establecidos para ello.

TÍTULO TERCERO **DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CAPÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 31. El ejercicio de los recursos que se destinen a la función de desarrollo social se apegará a los principios rectores de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género citados en el Artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 32. Respecto de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social del Estado en conjunto con la Secretaría de Finanzas, ello conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley establece al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN**

ARTÍCULO 33. Las Dependencias y Entidades que ejecuten programas y proyectos vinculados a la igualdad de género, están obligadas a ejecutar su presupuesto con Perspectiva de Género, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, promoverán acciones en el marco de sus programas presupuestarios, para cumplir con el Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, en los términos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, respectivamente.

En ese sentido, y para el caso de aquellas Dependencias y Entidades cuyos programas presupuestarios contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres así como prevenir, atender, sancionar o erradicar violencias contra las mujeres, deberán coordinarse con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de desarrollar indicadores que permitan medir información y los resultados de las acciones que al efecto se realicen, así como de las metas desagregadas por sexo, grupos de edades, municipios y en su caso condición de habla de lengua indígena, vinculadas a los recursos que se ejerzan en este rubro, debiendo informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, respectivamente, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de igualdad de género y atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 35. A efecto de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar, velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia y lograr la reparación integral de las mismas, se considera una asignación de gasto de 9,106,040.11 pesos para el ejercicio fiscal 2026, en el presupuesto aprobado para la Secretaría General de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 36. El Gobierno del Estado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, impulsará el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Lo anterior, se realizará a través del establecimiento de estrategias que sensibilicen sobre la trascendencia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos e indicadores que permitan monitorear las acciones vinculadas a este tema, para generar información que permita mejorar la asignación de recursos disponibles para alcanzar los derechos relativos a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Por otro lado, el Gobierno del Estado en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, mantendrá como una prioridad garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a través de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual cuenta con las labores de protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hubieren sido vulnerados.

CAPÍTULO QUINTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 37. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observará para el ejercicio del presupuesto una estructura con orientación programática que contemple el establecimiento de programas presupuestarios, cuyos resultados serán monitoreados a través del establecimiento de indicadores de desempeño.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Público, por lo que, para el presente ejercicio fiscal, se continuará con la aplicación gradual de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR), extendiendo su cobertura sobre el gasto programable, contemplando programas presupuestarios que contengan tanto recursos federales como estatales, cuyos indicadores de desempeño serán formulados por las dependencias y/o entidades ejecutoras del recurso, mediante el diseño y monitoreo de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) o Fichas de Indicadores de Desempeño (FID).

ARTÍCULO 38. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Gasto Público, los resultados que hubieren obtenido los programas presupuestarios derivado de la aplicación de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio del gasto público, serán evaluados por la Secretaría de Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, las que mediante la presentación de los informes de evaluación derivados del Programa Anual de Evaluación que se emitirá para tales efectos, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 39. Los criterios para la contratación de las instancias técnicas independientes, sean estas personas físicas o morales, quienes realizarán los informes derivados de las evaluaciones externas, serán determinados por la instancia a cargo de emitir el Programa Anual de Evaluación, la cual establecerá los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando utilizar como referentes de buenas prácticas, los procedimientos utilizados por el gobierno federal y otras entidades federativas en esta materia, cumpliendo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la Ley de Gasto Público, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que se emita para tales efectos.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios, deberán observar lo siguiente:

I. Desarrollar y actualizar las matrices de indicadores para resultados y en su caso, las fichas de Indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

Como parte del proceso de implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 17 Fracción II y 76 de la Ley de Gasto Público, las Dependencias y Entidades a cargo de los programas presupuestarios deberán desarrollar una matriz de indicadores para resultados o una ficha de indicador de desempeño para los casos que indique la Secretaría de Finanzas, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con referentes de planeación superior, los propios objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y en su caso, de los programas derivados del mismo. Lo anterior, salvo las excepciones que determine la propia Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo y/o actualización de las matrices o fichas de indicador de desempeño, los ejecutores de gasto deberán considerar, al menos lo siguiente:

- a) La consistencia con sus diagnósticos o documentos de planeación estratégica.
- b) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y que contribuyan a las líneas de acción contenidas en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.
- c) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación.
- d) La vinculación con las Reglas o Lineamientos de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas o en su caso, las disposiciones normativas que rijan su operación, y;
- e) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados o fichas de indicadores de desempeño.

La Secretaría de Finanzas reportará en los Informes Trimestrales, el avance en las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios que entreguen bienes o servicios directos a la población, deberán integrar el padrón de beneficiarios correspondiente.

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que se dispongan para tales efectos y se utilizarán en las evaluaciones que se realicen.

III. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa, serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2026.

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en los informes de las evaluaciones externas, conforme al mecanismo emitido para tales efectos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso B), fracción III de la Ley de Gasto Público, los avances en su atención se reportarán de acuerdo con lo que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales efectos.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se considerará como parte de un proceso gradual y progresivo para mejorar la toma de decisiones en materia presupuestaria, durante el ejercicio en curso y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas públicas o los programas presupuestarios operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

VII. La Secretaría de Finanzas podrá apoyar a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la incorporación del enfoque a resultados.

VIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

CAPÍTULO SEXTO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41. El presente Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir la meta anual de la oferta de educación preparatoria, en sus distintas modalidades, descrito en el Anexo XVIII.

Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de \$26,800,000.00 pesos (veintiséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin. El importe referido se incluye en el Proyecto Específico relativo al concepto de "Educación Inclusiva" el cual es integrado por Educación Inclusiva en Movimiento, Enseñanza Inclusiva en Primaria y Secundaria y Fortalecimiento del Logro Educativo.

ARTÍCULO 42. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas, así como incorporar dentro de su estructura orgánica un área especializada de atención encargada de la formulación de protocolos de atención con base al modelo social, a favor de la implementación, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

ARTÍCULO 43. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de pensiones del Gobierno del Estado, se estima una erogación total de 2,611,000,000.00 pesos, mismos que se ejercerán a través del Fondo de Pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET).

ARTÍCULO 44. El presente Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir las obligaciones anuales de seguridad social a favor de las y los servidores públicos y trabajadores de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que, la carga inherente al pago de servicio médico se encuentra debidamente prevista en este Proyecto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán contratar seguros de gastos médicos mayores; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para garantizar el pago de las aportaciones de seguridad social a cargo del Estado en favor de sus trabajadores y servidores públicos, provista por las instituciones de servicio médico, que para tal efecto, se encuentran previstas en la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 45. En este Presupuesto de Egresos se consideran recursos hasta por 55,000,000.00 pesos para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes a Dependencias de la Administración Pública, el cual será administrado y distribuido por la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se asignan recursos hasta por 22,000,000.00 pesos para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ARTÍCULO 46. Este Presupuesto de Egresos incluye una partida para destinarse a cubrir el concepto de Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 6, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 47. El presente Presupuesto de Egresos, contempla recursos correspondientes a las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 48. El presente Presupuesto de Egresos contempla recursos dentro de la Secretaría General de Gobierno para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 49. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a disponer de hasta un monto de 1,000,050,772.84 pesos por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagaderas durante el ejercicio fiscal 2026. Ello en referencia al Artículo 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 50. La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado. Ello en referencia al Artículo 20, fracción III, numeral 9 y fracción V, párrafo 11, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Las retribuciones referidas deberán sujetarse exclusivamente a los tabuladores descritos en el Anexo VIII del presente Decreto.

ARTÍCULO 51. Las participaciones federales e incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal para los municipios se distribuirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Dentro de los primeros cinco meses de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior, se calcularán de manera provisional con los coeficientes del ejercicio anterior, en tanto se determinen los correspondientes al ejercicio fiscal vigente, en el que también se considerarán los ajustes cuatrimestrales, definitivo anual a los Fondos que aplique y el trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondientes al ejercicio fiscal anterior, los cuales se reciben en el transcurso de los primeros cinco meses del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 52. La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de las participaciones a los Municipios, previa petición por escrito de parte de la Presidencia Municipal a la Secretaría de Finanzas, la cual deberá contar con la aprobación de su respectivo Ayuntamiento.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado del análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio.

En los términos del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos deberán aprobar la compensación que en su caso deberá realizarse entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por financiamientos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 53. Las Dependencias y Entidades, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto, así como en el procedimiento que para tales efectos establezca. Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Asimismo, los ejecutores de gasto podrán solicitar la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas, para la celebración de contratos plurianuales durante el ejercicio fiscal, señalando que, bajo este contexto, la plurianualidad para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios u obras públicas (diferentes a las de Asociaciones Público-Privadas), no podrá rebasar el plazo constitucional de la administración en turno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el procedimiento que para tales efectos expida la Secretaría de Finanzas y emitan normas generales para su justificación y autorización.

ARTÍCULO 54. El presente Presupuesto de Egresos considera la implementación de un fondo para la investigación científica y desarrollo tecnológico en universidades e instituciones de educación superior estatales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 55. El presente Presupuesto de Egresos considera los intereses a pagar sobre el Convenio con el IPSSET referente a los adeudos de pago de seguridad social del ejercicio 2010 hasta septiembre de 2016.

ARTÍCULO 56. Los recursos que se obtengan en el Estado por la regularización de la importación definitiva de vehículos usados, al que se refiere el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan en términos de los lineamientos, conforme a una distribución porcentual, basada en el número de vehículos regularizados y registrados, de acuerdo con el domicilio con el que se haya realizado el trámite respectivo, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría, y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 57. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, a través de sus delegaciones, tendrá por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, considerando recursos para su fortalecimiento.

ARTÍCULO 58. Se considera el Fideicomiso denominado Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos, el cual tiene como finalidad servir como un instrumento financiero, sujeto a disponibilidad presupuestal, para la realización e implementación de políticas públicas para dar respuesta a las necesidades en favor de la capital y de los municipios de Tamaulipas, así como presupuesto para el impulso del Programa Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 59. El presente Presupuesto de Egresos considera la asignación de recursos económicos a fin de mantener vigente la función de asistencia legal, alojamiento y protección a las mujeres en condición de violencia.

ARTÍCULO 60. Del 3 % del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo al Personal Subordinado, el 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2026 será destinado al rubro de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 61. Se contemplan recursos para el impulso del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA), el cual, promueve el desarrollo y profesionalización de los creadores, intérpretes, investigadores y promotores culturales.

ARTÍCULO 62. En referencia a la restructuración citada en la Ley de Ingresos, este Presupuesto de Egresos contempla las erogaciones a que den lugar y en los plazos señalados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 63. En anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

- | | |
|---------------------|--|
| Anexo I.- | Estados Financieros del ejercicio fiscal en curso. |
| Anexo II.- | Objetivos Anuales, Estrategias y Metas. |
| Anexo III.- | Tamaulipas. Proyecciones de Egresos. Ley de Disciplina Financiera. |
| Anexo IV.- | Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los Montos de Deuda Contingente, acompañados de Propuestas de Acción para Enfrentarlos. |
| Anexo V.- | Tamaulipas. Resultados de Egresos. Ley de Disciplina Financiera. |
| Anexo VI.- | Tamaulipas. Informe sobre Estudios Actuariales. Ley de Disciplina Financiera. |
| Anexo VII.- | Clasificaciones de los Gastos. |
| Anexo VIII.- | Tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos.
a) Poder Legislativo;
b) Poder Ejecutivo;
c) Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación-Magisterio;
d) Poder Judicial;
e) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;
f) Instituto Electoral de Tamaulipas;
g) Universidad Autónoma de Tamaulipas;
h) Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
i) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
j) Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. |
| Anexo IX.- | Programas Presupuestarios. |

- a) Descripción de los Programas Presupuestarios;
 - b) Descripción de los Programas Sujetos a Reglas de Operación;
 - c) Indicadores de Resultados.
- Anexo X.-** Programas de Inversión.
- a) Programas Presupuestarios de Inversión que se consideran estratégicos de acuerdo a los criterios del Plan Estatal de Desarrollo alineados a los 3 ejes rectores del mismo;
 - b) Programas Presupuestarios de Inversión en Proceso y Nuevos Programas;
 - c) Para el caso de los programas en proceso, el total de la inversión realizada durante el ejercicio en curso y en su caso, subsiguientes;
 - d) El lugar geográfico de su realización, la modalidad de inversión y los responsables de su ejecución.
- Anexo XI.-** Montos y límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2026 y que provengan de recursos estatales.
- Anexo XII.-** Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2026 y que provengan de recursos estatales.
- Anexo XIII.-** Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2026 y que provengan de recursos municipales.
- Anexo XIV.-** Eje Transversal Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos
- Anexo XV.-** Eje Transversal Participación Ciudadana
- Anexo XVI.-** Eje Transversal Desarrollo Sostenible
- Anexo XVII.-** Eje Transversal Combate a la Corrupción
- Anexo XVIII.-** Clasificación Funcional en Educación. Recursos Estatales y Federales.
- Anexo XIX.-** Prioridades del gasto.
- Anexo XX.-** Poder Ejecutivo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.
- Anexo XXI.-** Poder Legislativo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.
- Anexo XXII.-** Poder Judicial. Presupuesto por Capítulo de Gasto.
- Anexo XXIII.-** Organismos Autónomos. Presupuesto por Capítulo de Gasto.
- Anexo XXIV.-** Otras Entidades Paraestatales. Presupuesto por Capítulo de Gasto.
- Anexo XXV.-** Recursos a transferir a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2026.
- Anexo XXVI.-** Deuda Pública:
- a) Topes para la Contratación de la Deuda Pública;
 - b) Saldos de la Deuda;
 - c) Tipo de garantía o fuente de pago;
 - d) Monto asignado al pago de deuda dividido en principal e intereses, así como en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros;
 - e) Desglose por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación;
 - f) Desglose por tipo de obligación o instrumento de contratación;
 - g) Desglose por institución bancaria;
 - h) Desglose de las tasas de contratación;
 - i) Plazos de contratación;
 - j) Destino de las contrataciones de deuda.
- Anexo XXVII.-** Financiamiento Público a Partidos Políticos.
- Anexo XXVIII.-** Fideicomisos Públicos del Estado.
- Anexo XXIX.-** Aportaciones Federales Ramo 33.
- Anexo XXX.-** Ayudas Sociales.
- Anexo XXXI.-** Transferencias o Donativos a Organismos de la Sociedad Civil.
- Anexo XXXII.-** Dictamen de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026.
- Anexo XXXIII.-** Información Contable:
- a) Estado de Actividades;

- b) Estado de Situación Financiera;
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- e) Estado de Flujos de Efectivo;
- f) Informes de Pasivos Contingentes;
- g) Notas a los Estados Financieros;
- h) Estado Analítico del Activo;
- i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Anexo XXXIV.- Información Presupuestaria:

- a) Estado Analítico Ingresos;
- b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Administrativa;
- c) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Económica;
- d) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Por objeto del gasto;
- e) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Funcional;
- f) Endeudamiento Neto;
- g) Intereses de la Deuda;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Flujo de Fondos;
- i) Indicadores de Postura Fiscal.

Anexo XXXV.- Información Programática:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y Proyectos de Inversión;
- c) Indicadores de Resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Obras Públicas remitirá a más tardar el último día hábil de enero a la Secretaría de Finanzas, para efectos de control presupuestal, el desglose de cada uno de los proyectos que conforman los segmentos de obra a ejecutar por el Estado y que correspondan al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Se publicará y distribuirá a la ciudadanía de Tamaulipas el documento denominado Presupuesto del Pueblo 2026, que permitirá difundir, en lenguaje simple, la información fundamental y básica del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en términos de la legislación aplicable, emita las correspondientes autorizaciones presupuestales inherentes a los recursos que no fueron ejercidos y/o devengados en ejercicios fiscales anteriores. Así como se autoriza a la misma Secretaría a realizar las adecuaciones presupuestales referentes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando de conformidad con la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique o desaparezca la estructura orgánica de alguna Dependencia o Entidad, se entenderá que los recursos estimados para éstas en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se asignarán a las Dependencias o Entidades que absorban las facultades de aquellas que se modifiquen o desaparezcan.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 impulsará en aquellos programas que así lo requieran, y sea financiera, económica y técnicamente factible, los programas y proyectos transversales que emanen de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, a través de la incorporación gradual y transversal de éstos en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de gobierno.

ARTÍCULO SEPTIMO. El 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-105 mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen en el citado Decreto, afectándose como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, hasta por el monto máximo de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional). Y Conforme a la reforma establecida mediante el Decreto 66-475, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2025, El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas "FAFEF" que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente inversión pública contemplada en las partidas de Obras de Construcción para edificios no habitacionales y de equipamiento de construcciones, dentro de ellas, la construcción y equipamiento de "Estaciones Seguras" a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad; contempladas dentro de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, las disposiciones o ministraciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2026, con motivo del financiamiento contratado, se considerará como financiamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para dicho Ejercicio Fiscal, en el entendido que, no será necesario realizar modificaciones al presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, toda vez que, las obligaciones de pago derivadas de este financiamiento, ya fueron oportunamente consideradas e incorporadas en dicho Presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. El 15 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina el Decreto número 66-378 mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación de un financiamiento a través del Mercado Bursátil, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo importe no comprende los interés, comisiones, fondo de reserva y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración del financiamiento o la emisión de valores y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante el cual se formalice el financiamiento, mediante la emisión y colocación de valores a través del mercado bursátil, en una o más series, reapertura y/o mediante programa de colocación, o a través de cualquier otra oferta de valores que permita la Ley del Mercado de Valores ("Financiamiento Bursátil"); en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto. El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento Bursátil que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para inversión pública productiva, consistente en toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social.

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, debiéndose destinar los recursos que se obtengan con el Financiamiento Bursátil que contrate, precisa y exclusivamente en lo señalado en el Artículo Segundo del Decreto de referencia.

ARTÍCULO NOVENO. En cumplimiento al Artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se considerarán recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por ocurrencias de desastres naturales, los cuales no deberán ser inferiores al presupuesto contemplado en el ejercicio inmediato anterior, mismos que serán cubiertos con recursos excedentes.

Edición Vespertina, de conformidad con el artículo 10, párrafo primero de la Ley del Periódico Oficial del Estado.